

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.



PUERTO MONTT, 07 NOV. 2019

RESOL. EXENTA N° 059

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Aguas Claras de Mañihueico, C.I DZP N° 1187, de fecha 11 de octubre de 2019; lo informado mediante Informe Técnico (DZP/Los Lagos) N° 32/2019, de fecha 17 de octubre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1426 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 418 y N°3229 ambas de 2007, N° 863 y N°2740 ambas de 2008, N° 973 y N°4322 ambas de 2009, N° 2292 de 2010, N° 701 de 2011, N° 131 y N°2470, ambas de 2012, N° 277, N° 1722 y N° 3514, todas de 2013, N° 108, N°464 y N° 2597, todas de 2014, N° 123, N° 136 y N°3466, todas de 2015, N° 55 y N°3425, ambas de 2016, N° 1535 de 2017, N° 109 y N°4516, ambas de 2018, N° 756 y N° 2159, ambas de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 4516 de 2018, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Mañihueico Sector B, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Aguas Claras de Mañihueico, y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el referido informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. DZP N° 1187, de fecha 11 de octubre de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "*prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.*"

4

Que mediante Informe Técnico (DZP/Los Lagos) N° 32/2019, citado en Visto, el Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 4516 de 2018, de esta la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Mañihueico Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1 numeral letra k) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Aguas Claras de Mañihueico, R.U.T. N° 65.101.500-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 2004, de fecha 24 de julio de 2002, domiciliado en O'Higgins N°167, oficina 802, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



RAFAEL HERNÁNDEZ VIDAL

DIRECTOR ZONAL DE PESCA REGIÓN DE LOS LAGOS



RHV/rhv

